




Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 7 (SIETE) AL CONTRATO NÚMERO 012M7B997E11522082
		REGISTRO SAI U220797

SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522082, CON REGISTRO SAI U220797, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GERMÁN BENITO SALINAS FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto plurianual número 012M7B997E11522082, con registro SAI U220797, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", con una vigencia a partir del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cuál en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO"...
- II.- En la Cláusula QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Con fecha 11 de agosto de 2023 "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a "EL CONTRATO", a través del cual se acordó la inclusión de marca y registro sanitario respecto de la clave 010 000 4246 01 00.
- IV.- Con fecha 11 de agosto de 2023 "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio número 2 (dos) a "EL CONTRATO", a través del cual se acordó la inclusión de marca y registro sanitario respecto de las claves 010 000 0574 00 02, 010 000 1271 00 00 y 010 000 2145 00 00.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)
AL CONTRATO NÚMERO
012M7B997E11522082

REGISTRO SAI
U220797

- V.- Con fecha 14 de agosto de 2023 "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Modificatorio número **3 (tres)** a "**EL CONTRATO**", a través del cual se acordó realizar ajustes en el diferenciador descrito en el Acta de Reposición de Fallo de fecha 25 de julio de 2023, la cual deja sin efectos la Reposición de Fallo de fecha 29 de marzo de 2023, que sustentaba la petición inicial de que la formalización del Convenio versa única y exclusivamente para efecto de que se impacte en la clave **010 000 1768 01 00**, concordante con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, manteniéndose el precio, cantidades y montos establecidos en el Anexo 1 (uno), prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en "**EL CONTRATO**".
- VI.- Con fecha 08 de febrero de 2024, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Modificatorio número **4 (cuatro)** a "**EL CONTRATO**", a través del cual se acordó la inclusión del registro sanitario respecto de la clave **010 000 4255 00 00**.
- VII.- Con fecha 27 de febrero de 2024 "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Modificatorio número **5 (cinco)** a "**EL CONTRATO**", a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) la cantidad de los bienes adquiridos respecto de la clave **010 000 2018 00 00**.
- VIII.- Con fecha 28 de mayo de 2024, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Modificatorio número **6 (seis)** a "**EL CONTRATO**", a través del cual se acordó realizar la corrección en el Anexo 1 (uno) de "**EL CONTRATO**", de la marca o denominación distintiva del registro sanitario, respecto de la clave **010 000 2462 00 00**.
- IX.- Mediante escrito de fecha 03 de mayo de 2024, "**EL PROVEEDOR**" solicitó que se modificara "**EL CONTRATO**" en el Anexo 1 (uno), específicamente para la clave **010 000 4434 00 00** respecto al Registro Sanitario, ya que consta de un error ortográfico en un dígito, adjuntando la documentación soporte; documentos que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico
- X.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/20240002909 de fecha 13 de mayo de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- XI.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/004896/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, recibido el 28 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente Convenio, remitiendo para tal efecto

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)
AL CONTRATO NÚMERO
012M7B997E11522082

REGISTRO SAI
U220797

el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- XII.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente Convenio Modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Germán Benito Salinas Falcón** en su carácter de **Representante Legal**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)
AL CONTRATO NÚMERO
012M7B997E11522082

REGISTRO SAI
U220797

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar la corrección del registro sanitario señalado en el Anexo 1 (uno) de "EL CONTRATO" respecto de la clave **010 000 4434 00 00**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **QUINTA** de "EL CONTRATO".
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan realizar la corrección del registro sanitario señalado en el Anexo 1 (uno) de "EL CONTRATO", respecto de la clave **010 000 4434 00 00**, para quedar como se observa a continuación:

DICE:

No. de Registro SAI	Clave	Descripción	No. de Registro Sanitario	Marca o denominación Distintiva	Titular del Registro Sanitario	País de Procedencia conforme a Registro Sanitario
U220797	010 000 4434 00 00	IDARUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULA CON 5 ML (1 MG/ML).	382M2014 SSA	LARECIN	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 7 (SIETE) AL CONTRATO NÚMERO 012M7B997E11522082
		REGISTRO SAI U220797

DEBE DECIR:

No. de Registro SAI	Clave	Descripción	No. de Registro Sanitario	Marca o denominación Distintiva	Titular del Registro Sanitario	País de Procedencia conforme a Registro Sanitario
U220797	010 000 4434 00 00	IDARUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULA CON 5 ML (1 MG/ML).	282M2014 SSA	LARECIN	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso Modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula SEXTA de "EL CONTRATO"

TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", y sus Convenios Modificatorios números **1 (uno)**, **2 (dos)**, **3 (tres)**, **4 (cuatro)**, **5 (cinco)** y **6 (seis)** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)
AL CONTRATO NÚMERO
012M7B997E11522082

REGISTRO SAI
U220797

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de mayo de 2024**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217514000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 1.3.11 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 258 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
 y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
SAGO MEDICAL SERVICE,
S.A. DE C.V.

R.F.C.: SMS200716NZ4

C. GERMAN BENITO SALINAS
FALCÓN
 Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

MTR. JORGE DE ANDA GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JJMH/NJA/JRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 7 (SIETE) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522082, CON REGISTRO SAI U220797, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024" (618 CLAVES) QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CON FECHA 28 DE MAYO DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 7 (SIETE)
AL CONTRATO NÚMERO
012M7B997E11522082

REGISTRO SAI
U220797

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO





Medical Service S.A de C.V.

Ciudad de México a 3 de mayo de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control del Abasto
Mtra- Karina del Rocio Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO
ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A
LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Estimada Mtra Karina del Rocio

Por medio de la presente solicitamos de su apoyo para que se realice la corrección en el Anexo No. 1 del Contrato 012M7B997E11522082 registro SAI U220797, específicamente para la clave 010.000.4434.00.00 Idarubicina solución inyectable cada frasco ampula contiene: clorhidrato de idarubicina 5 mg envase con frasco ampula con liofilizado o frasco ampula con 5 ml (1mg/ml).

Nuestra petición es motivada debido a que en la propuesta técnica

DICE:

Registro sanitario 382M2014 SSA con denominación distintiva LARECIN del Fabricante Zurich Pharma, S.A. de C. V. con RFC: ZPH -041130-CN7

DEBE DECIR:

Registro sanitario 282M2014 SSA con denominación distintiva LARECIN del Fabricante Zurich Pharma, S.A. de C. V. con RFC: ZPH -041130-CN7

Como se puede observar el error en la propuesta consta de un error ortográfico en un dígito en el número del registro sanitario.

Mi representada tiene el compromiso de suministrar los medicamentos adjudicados y que sus derechos habientes continúen con el tratamiento, por lo que pediría de su invaluable apoyo y mientras sale en convenio modificatorio se girara correo central a las delegaciones para que nos sea recibido el insumo, ya que se cuenta con existencia para atender de manera oportuna las ordenes de reposición y así no caer en sanciones por incumplimiento derivado del error que existe, ya que en el portal de proveedores del IMSS al dar contestación a las ordenes de reposición sale invertido el número de registro.

En espera de su invaluable apoyo, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Ana María Salgado Torres
Apoderado Legal

Con copia para:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorrano.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- Mtro. Oscar Pablo Herrera Villalobos.- Jefe de Area.



Sago Medical Service, S.A DE C.V. R.F.C. SMS200716NZ4
Calle Nayarit N°56 col. Roma sur , Alcaldía Cuauhtémoc cp. 06760, Ciudad de México.
director@sagopharmaservice.com.mx; ventasgobierno@sagopharmaservice.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO





Medical Service S.A de C.V.

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

PROCEDIMIENTO No. LA-012M78997-EI15-2022 ✓

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

ANA MARIA SALGADO TORRES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: SMS-200716-RZA
 DOMICILIO: MAYARIT 56, COLONIA ROMA SUR, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C. P. 06760, CIUDAD DE MEXICO
 TELÉFONO: 55 5801 94 72
 CORREO ELECTRÓNICO: director@sagopharmaservice.com.mx
ventas@zagopharmaservice.com.mx
www.zagopharmaservice.com.mx
ventas@zagopharmaservice.com.mx

HOJA NUMERO 01 DE 01
 FECHA: 3 DE MAYO DE 2024.

CANTIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD DISPONIBLE		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MATERIAL O IDENTIFICATIVO	CABALMENTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
		MAXIMA	MINIMA							
010.000	4434.00	13.317	33.228	AM P	1	LARECIN	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	MEXICO	282M2014 SSA	7502251890588
4434.00	010	13.317	33.228	AM P	1	LARECIN	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	MEXICO	282M2014 SSA	7502251890588

ANA MARIA SALGADO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

Procedimiento No. LA-012M78997-EI15-2022

Página 1 de 1

Sago Medical Service, S.A DE C.V. R.F.C. SMS200716NZA

Calle Nayarit N°56 col. Roma sur, Alcaldía Cuauhtémoc cp. 06760, Ciudad de México. director@sagopharmaservice.com.mx
ventas@zagopharmaservice.com.mx

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO





Zurich Pharma, S.A. de C.V. 005

CLAVE: 010.000.4434.00

SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

PRÓRROGA DE REGISTRO SANITARIO No.

282M2014 SSA

No. DE SOLICITUD

223300CI250521

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

223300CI250355

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII; 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV; 194 último párrafo; 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376; 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3; 8, 9, 13, 15, 15-A, 17, A y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII; 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Zurich Pharma, S.A. de C.V.

Carretera México Querétaro Km. 71.5, Noxtongo, C.P. 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, México.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: LARECIN

Denominación Genérica: Idarubicina

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma Farmacéutica: Solución

Fabricante del Fármaco: Synbias Pharma Limited,
Krepilshchikov Str, 161-83085 Donetsk, Ucrania.

Fabricante del Medicamento: Zurich Pharma, S.A. de C.V.
Carretera México Querétaro Km. 71.5, Noxtongo, C.P. 42850,
Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, México.

Acondicionado por: Zurich Pharma, S.A. de C.V.
Carretera México Querétaro Km. 71.5, Noxtongo, C.P. 42850,
Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, México.

Distribuido por: Zurich Pharma, S.A. de C.V.
Carretera México Querétaro Km. 71.5, Noxtongo, C.P. 42850,
Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, México.

Fecha de Expedición: 16 de junio de 2022

Fecha de Vencimiento: 31 de enero de 2027

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 054651

SIN TEXTO



Presentaciones:

Caja con un frasco ampula con liofilizado con 5 mg.

Envase para Solución:

Frasco de vidrio tipo I ámbar.

Vida Útil:

24 meses, debiendo expresar al año con número y el mes con letra.

Indicaciones Terapéuticas:

Antineoplásico, para el tratamiento de leucemia linfocítica aguda y no linfocítica aguda.

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad al fármaco o a los componentes de la fórmula, personas con mielodepresión severa, antecedentes de cardiopatía, que hayan recibido previamente la dosis máxima acumulativa de otro análogo antraciclínico, infecciones concomitantes, alteraciones en las funciones renales y hepática, durante el embarazo y lactancia.

Fórmula

5.000 mg

Cada frasco ampula con liofilizado contiene:

Fármaco(s)

Clorhidrato de Idarubicina 5.000 mg Ajustar por vibración al 100%

Aditivo(s)

Lactosa monohidratada 50.000 mg

Agua para la fabricación de inyectables 2.500 mL Se elimina durante el proceso.

Hidróxido de sodio al 5% CS Para el ajuste de pH 5.0-7.0

Ácido clorhídrico al 10% CS Para el ajuste de pH 5.0-7.0

Nitrógeno de alta pureza CS Se utiliza durante el proceso

Vía de Administración: Intravenosa

Consideración de uso: Inyectable

Observaciones al Registro:

- Se corrige en el rubro de fórmula cualitativa el nombre del aditivo nitrógeno, previamente autorizado en el trámite 143300404M0057 a petición del titular del registro sanitario del trámite 223300CI260355.

- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015; Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación (Técnica) que someta a esta Comisión (Oficio No. 143300404M0057 con fecha de expedición 24 de septiembre de 2014).

- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente de Instalación y operación de la farmacovigilancia, durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.

- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2 fracción III, 218 fracción I, C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 054652

SIN TEXTO

8



SALUD



COFEPRIS

Propiedad de Xirachi Pharma, S.A. de C.V. 705

- La presente autorización, se emite tomando en consideración que cumple con la presentación del requisito del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación el cual deberá mantenerse vigente conforme a las disposiciones generales aplicables.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

ayjm

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 054653

SIN TEXTO





RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 010.000.4434.00, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U220797, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No LA-012M7B997-ET15-2022. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIMIENTO	FECHA DE SOLICITUD DE PRORROGA	EVALUACIÓN
010.000.4434.00	IDARUBICINA	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de Idarubicina 5 mg Envase con frasco ampulla con 5 ml (1 mg/ml).	Leucemia mielooblástica aguda.	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	2023M2014 SSA	16/05/2022	30/09/2027	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 2023M2014 SSA, se encuentra vigente y CUMPLE con la descripción del ACUERDO por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA
JEFE DE ÁREA

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Se otorga el derecho de uso y explotación de la tecnología sanitaria a favor de la empresa SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. por un periodo de 5 años, a partir del 16/05/2022 hasta el 15/05/2027.



SIN TEXTO





GOBIERNO DE
MÉXICO



LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

21 MAY 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

Of. N° 09 53 84 61 1800/2024000 **2909**

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

[Handwritten signature and stamp]

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B997E11522082** y al registro en SAI **U220797**, suscrito con el proveedor **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fecha 03 de mayo del año en curso, solicita se realice la corrección en el portal de proveedores de la denominación distintiva para la clave 010.000.4434.00.00 **IDARUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULA CON 5 ML (1 MG/ML)**, lo anterior, ya que indica que existió un error ortográfico en la propuesta en un dígito del registro sanitario y esto ha ocasionado que les rechacen las entregas.

El registro sanitario que es motivo de corrección cuya titularidad pertenece a la empresa **ZURICH PHARMA S.A. DE C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, por lo que se solicita quede de la siguiente forma:

DICE:

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. de Registro Sanitario	Marca o denominación distintiva	Titular del Registro Sanitario	País de Procegenia conforme a Registro Sanitario
U220797	010	000	4434	00	00	IDARUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULA CON 5 ML (1 MG/ML).	382M2014 SSA	LARECIN	ZURICH PHARMA S.A. DE C.V.	MÉXICO



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DEBE DECIR

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. de Registro Sanitario	Marca o denominación distintiva	Titular del Registro Sanitario	País de Procedencia conforme a Registro Sanitario
U220797	010	000	4434	00	00	IDARUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULA CON 5 ML (7 MG/ML)...	282M2014 SSA	LARECIN	ZURICH PHARMA S.A. DE C.V.	MÉXICO

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012M7B997E11522082** y al registro en SAI **U220797**, la corrección en el registro sanitario señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **MÉXICO** se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave indicada es utilizada para leucemia mieloblástica aguda
- El registro sanitario que es motivo de corrección, cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de licitación, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos; en el que se indica el número de registro correcto sin que se adjunte Dictamen de Normas por parte de esta Coordinación



Técnica, esto al tratarse la petición únicamente de modificar el número de registro sanitario del mismo tanto en el anexo 1 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES" del contrato como en el SAI.

- La corrección permitirá incluir en el contrato de referencia el registro sanitario vigente que fue avalado por la autoridad sanitaria y dictaminó con cumplimiento técnico.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificadorio en el que se incluya la modificación requerida en el registro sanitario indicado en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Modificación.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Caro Omar Diaz Salazar

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. Presente (*)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



JMFM CAS7
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 611CFD/004896/2024

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/20240002909, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número **012M7B997E11522082** y registro en el SAI **U220797**, para llevar a cabo la corrección del registro sanitario, para la clave: **010.000.4434.00.00**, adjudicada a la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, debido a que el proveedor antes mencionado, indica que en la propuesta consta de un error ortográfico en un dígito en el número del registro sanitario.

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboro

Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Coordinación Técnica de Planeación. (*)
(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

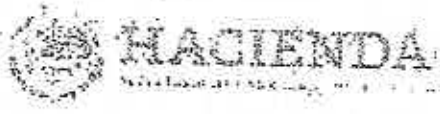
10:50
Rosario
C/Anexo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibi

SIN TEXTO

VCI 9603



Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

07 OCT 2020
18:42

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS-

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otórgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

